

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Organismo Autónomo Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una vacante en las plantillas de dicho Organismo.

Vecante una plaza de Asesor Literario en la plantilla del Organismo autónomo Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do, del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico en las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobada por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca una plaza de Asesor Literario, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las pruebas que se detallan en anexo a esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar prestando servicio en Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do en los cometidos propios del puesto o plaza a la que se aspira.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carácter de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Director de Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do, en instancia ajustada al modelo de solicitud normalizada aprobada por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de julio).

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. En el caso de que no se haya presentado reclamación alguna, la lista provisional adquirirá el carácter definitivo. Si fuera necesario publicar la lista definitiva, en ella figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Información y Turismo. El plazo de interposición será de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha resolución definitiva.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director de Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto de:

Presidente: El Director de No-Do, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Información y Turismo.
Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Secretario general del Organismo.
El Asesor Técnico de Producción de No-Do.
Un funcionario de carrera del Organismo.
Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspiran-

nes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada una de las pruebas se calificará con una o varias de cero a diez puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Para aprobar se precisa obtener una puntuación de cinco puntos en la calificación definitiva.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. NOMBRE DEL APROBADO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará el nombre del aprobado a la Dirección de Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con el nombre del aprobado remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso de la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. El aspirante aprobado presentará en No-Do los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podían ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Dirección de No-Do se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, revia oportuna propuesta que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TEMA DE PRUEBAS

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1973.—El Director, Rogelio Díez Alonso.

A N E X O

Programa que ha de regir para la oposición restringida, convocada por resolución de 1 de septiembre de 1973

Primer ejercicio.—Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema sobre organización administrativa de los que a continuación se enuncian:

Tema 1. El Estado español.—Las Leyes Fundamentales del Reino. La Sucesión de la Jefatura del Estado.

Tema 2. La Administración Central.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

Tema 3. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.

Tema 4. El Ministerio de Información y Turismo.—Su organización y funciones.—Los Organismos autónomos del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 5. El No-Do.—Antecedentes.—Sus funciones y estructura actual.

Tema 6. El procedimiento administrativo.—Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del proceso contencioso-administrativo.

Tema 7. Los contratos administrativos.—Clases y formas.—Concesiones de servicios, disposiciones que lo regulan.

Tema 8. La Administración Institucional.—Figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

Tema 9. El Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 10. Provisión de los puestos de trabajo en los Organismos autónomos.—Situaciones e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de honor.

Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, al tema que sobre materia de Historia, Arte o Literatura sea propuesto libremente por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Es de carácter práctico y consistirá en la redacción del texto adecuado a la filmación cinematográfica que será facilitada por el Tribunal, cuidando que su longitud esté acopiada a la duración de la filmación.

RESOLUCION del Organismo Autónomo Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cuatro plazas vacantes en las plantillas de dicho Organismo.

Vacantes cuatro plazas en las diversas escalas del Organismo autónomo Noticiarios y Documentales Cinematográficos No-Do, del Ministerio de Información y Turismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico en las Entidades estatales autónomas, de 28 de diciembre de 1953, cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan una plaza de Ayudante de Operador de la Delegación de Barcelona, una de Encargado del Servicio de Compras y dos de Oficiales de Segunda, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043 de 1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otro de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las pruebas que se detallan en anexo, a esta Resolución.